



Municipalidad Distrital de la Perla

Acuerdo de Concejo N° 047-2015-MDLP

La Perla, 17 de Septiembre del 2015

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 14 de Septiembre del 2015; el Dictamen N° 017-2015 de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, que opina Aprobar el Proyecto de Ordenanza Municipal que Exonera del Pago de los Derechos Administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario 2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4° de la Constitución Política del Perú, señala: "El estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la Sociedad"; así como lo dispuesto en los artículos 233° y 234° del Código Civil: "La regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código a fin de hacer vida en común";

Que, la Constitución Política del Perú en sus artículos 74°, 194°, 195° y 196° y su modificatoria por la Ley N° 27680, establecen que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disponen además que los Gobiernos Locales administran sus bienes y sus rentas, identificando entre sus bienes y rentas, los tributos creados por Ley, pudiendo exonerar de tasas, derechos, con los límites que la Ley señala;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales representan al vecindario. Promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, así mismo el artículo 41° de la mencionada Normal Legal, establece que, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, es importante remarcar que los artículos 69° y 70° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que el Sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, es más precisa que son rentas municipales los tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y derechos creados por el Concejo Municipal constituyendo sus ingresos propios, entre otros;

Que, mediante Informe N° 059-2015-SGRC-MDLP de fecha 27 de Agosto del 2015, la Sub Gerencia de Registro Civil, emite a la Gerencia de Secretaría General, la propuesta de Ordenanza Municipal que Exonera del Pago de los Derechos Administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, a realizarse el día 10 Octubre del 2015 a las 15:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de La Perla;

Que, mediante Memorándum N° 368-2015-GSG-MDLP de fecha 28 de Agosto del 2015, la Gerencia de Secretaría General remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la



propuesta presentada por la Sub Gerencia de Registro Civil, respecto de la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, solicitando se informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para los gastos mínimos previstos a realizarse la mencionada actividad;

Que, mediante Memorándum N° 233-2015-GPYP-MDLP-ELTM de fecha 31 de Agosto del 2015, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que por tratarse de una actividad social y que los gastos de acuerdo a las características de la actividad serán menores; la entidad podría cubrir los gastos en la medida de sus posibilidades;

Que, mediante Informe N° 680-2015-GAJ-MDLP de fecha 31 de Agosto del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, considerando procedente la exoneración por única vez del pago de los derechos administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, contenidos en el Texto Único de Ordenado (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, mediante **Dictamen N° 017-2015** de la Comisión Ordinaria de Administración, Economía y Presupuesto, se pronunció favorablemente sobre la aprobación del Proyecto de Ordenanza que Exonera del Pago de los Derechos Administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, en atención a que beneficia a personas de escasos recursos económicos de nuestro Distrito, conforme a los siguientes fundamentos:

1. Que, mediante Memorándum N° 375-2015-GSG-MDLP de fecha 04 de Septiembre del 2015, la Gerencia de Secretaría General solicita a la Sub Gerencia de Registro Civil, se sirva replantear la propuesta de Ordenanza del II Matrimonio Civil Comunitario 2015;
2. Que, la Sub Gerencia de Registro Civil se pronuncia en el Informe N° 062-2015-SGRC-GSG-MDLP de fecha 09 de Septiembre del 2015 concordante con el Informe N° 059-2015-SGRC-MDLP de fecha 27 de Agosto del 2015, en relación a replantear la propuesta de Ordenanza Municipal que Exonera del Pago de los Derechos Administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, a realizarse el día 10 Octubre del 2015 a las 15:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de La Perla;
3. Que, mediante Memorándum N° 389-2015-GSG-MDLP de fecha 11 de Septiembre del 2015, la Gerencia de Secretaría General concordante con el Memorándum N° 368-2015-GSG-MDLP de fecha 28 de Agosto del 2015, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la propuesta presentada por la Sub Gerencia de Registro Civil, respecto de la realización del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, solicitando se informe si se cuenta con la disponibilidad presupuestal respecto de los gastos previsto para la realización de la mencionada actividad.
4. Que, la Sub Gerencia de Presupuesto se pronuncia en el Informe N° 041-2015-SGP-MDLP/CAVL de fecha 11 de Septiembre del 2015, concordante con el Memorándum N° 233-2015-GPYP-MDLP/ELTM de fecha 31 de Agosto del 2015 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, indicando que por tratarse de una actividad social, se procuraría cubrir los gastos en la medida de sus posibilidades, por lo tanto procedieron a emitir la Disponibilidad Presupuestaria para cubrir los gastos para el II Matrimonio Civil Comunitario 2015;
5. Asimismo, mediante Informe N° 713-2015-GAJ/MDLP de fecha 11 de Septiembre del 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica ratifica el Informe N° 680-2015-GAJ/MDLP de fecha 31 de Agosto del 2015, en el cual se emite opinión legal, considerando procedente la exoneración por única vez del pago de los derechos administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, contenidos en el Texto Único Ordenado (TUPA) de la Municipalidad Distrital de La Perla;

Que, habiéndose sometido a debate y a la deliberación ante el Pleno del Concejo Municipal, el mismo ha emitido su pronunciamiento final;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, **con el voto UNÁNIME** de sus miembros y dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta.



ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza que exonera del pago de los derechos administrativos del II Matrimonio Civil Comunitario 2015, contenidos en el TUPA de la Municipalidad Distrital de La Perla, a realizarse el día 10 de Octubre de 2015 a las 15:00 horas en la Plaza de Armas del Distrito de La Perla.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General a través de la Sub Gerencia de Registro Civil, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PERLA


PATRICIA ROSA CHIRINOS VENEGAS
ALCALDESA